



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA DE CONSEJO

CERTIFICADO N° 168/2025

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, que suscribe, certifica que, en la **VIII. Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tarapacá**, celebrada el 29 de abril de 2025, se acordó por la mayoría de los consejeros regionales presentes, aprobar la propuesta del **Gobernador Regional Sr. José Miguel Carvajal Gallardo**, en orden de emitir un pronunciamiento de aprobación respecto del informe con observaciones y antecedentes, contenido en el ordinario N° 364 de fecha 15 de abril de 2025, del Ejecutivo Regional, preparado por los profesionales de la División de Planificación y Desarrollo Regional, sobre:

Pronunciamiento Ley 19.300.- Bases Generales del Medio Ambiente sobre compatibilidad territorial considerando los instrumentos de planificación territorial y si se relaciona desde el punto de vista ambiental con políticas, planes y programas de desarrollo regional, DIA del proyecto “Parque Fotovoltaico con Capacidad de Almacenamiento Pampa Perdiz”, del Titular Pampa Perdiz SpA.

El Proyecto corresponde a un parque fotovoltaico con camino de acceso y línea de evacuación eléctrica, este se emplazará en un área total aproximada de 40,28 ha de superficie, con una vida útil de 41 años y estará ubicado en la comuna de Alto Hospicio, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá. En términos específicos, el Proyecto consiste en la construcción y operación de un parque fotovoltaico de 18 MWp de potencia instalada, con 40.000 módulos fotovoltaicos con la capacidad de inyectar un máximo de 9 MW Potencia alterna, en inglés Alternating Current (en adelante e indistintamente “AC”) al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) a través de una Línea de Evacuación Eléctrica de media tensión de 13,8 Kv y aproximadamente 9,38 km de extensión, que conectará con la Red de Distribución Local. Por otro lado, el Proyecto contempla un sistema de almacenamiento de energía, con una capacidad de almacenamiento de 120 MWh.

El Proyecto se ubica en la comuna de Alto Hospicio, Provincia de Iquique, región de Tarapacá, aproximadamente a 13 km en línea recta de Alto Hospicio.

De acuerdo con la revisión realizada por la División de Planificación de Desarrollo Regional a los antecedentes entregados por el Titular, se informa lo siguiente:

RELACIÓN DEL PROYECTO CON ESTRATEGIA, POLÍTICA Y PLANES DE DESARROLLO REGIONAL

Sin observaciones.

COMPATIBILIDAD TERRITORIAL DEL PROYECTO

En relación a lo señalado respecto al PROT Tarapacá, el titular deberá conforme a la normativa vigente, complementar su análisis evaluando la relación del proyecto con los objetivos ambientales y criterios de sustentabilidad definidos en su informe ambiental.

Igualmente en relación al PROT debe rectificar lo expuesto en cuanto a que dicho instrumento no se encuentra vigente, toda vez que el instrumento cumplió con su trámite de aprobación por parte del Consejo Regional según consta en Certificado N°0079/2014 de fecha 10.03.2014, incluyendo también su Evaluación Ambiental Estratégica según consta en ORD. N° 14024/14 del 22.01.2014 que expresa que el Informe Ambiental del referido instrumento cumple con los contenidos mínimos.

Conforme a lo señalado por el titular, y la información asociada al proyecto se determina que la zona de emplazamiento corresponde al Área Rural (ARU-4). En ese contexto, el titular deberá complementar el análisis expuesto en materia de compatibilidad territorial, aludiendo claramente a la regulación normativa de dicha zona, conforme a lo señalado en la Ordenanza del PRICT, la que se encuentra establecida para efectos de la aplicación del artículo 55 de la LGUC.

En línea con lo anterior, el titular deberá identificar claramente el uso y destino asociado al proyecto, verificando su compatibilidad con las normas establecidas por el PRICT para la zona ARU- Sin perjuicio de ello, se hace presente que acorde a la información del proyecto, se puede indicar que este se asocia al uso de suelo infraestructura, y no industrial, como se indica. Lo antes expresado debe igualmente ser analizado en el marco del análisis del PAS 160, en donde la información contenida en el Anexo 3-5 no es consistente en materia de compatibilidad territorial.

Asimismo, corresponde consignar que respecto de la línea de transmisión consultada en el proyecto, debe analizar lo dispuesto en el artículo 2.1.29 de la OGUC respecto a redes y trazados de infraestructura.

Se solicita analizar y aclarar situación observada en cuando a tramos de la línea de tensión media del proyecto que se emplazan en áreas de riesgo, correspondientes a ARR-3.1 Áreas de Remoción y Esguerramiento Torrencial 1 y ARR-2 Áreas de Riesgo Natural por Pendiente., definidas en el PRICT.



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA DE CONSEJO

De acuerdo con lo anterior la División de Planificación de Desarrollo Regional y en relación con la normativa vigente, se indica que existen observaciones respecto a la relación del proyecto con las Políticas, Planes y Programas de Desarrollo Regional y su Compatibilidad Territorial.

Se deja constancia que se aprueba por la mayoría de los consejeros regionales presentes en la sesión, quienes manifestaron a viva voz su voto: Sras. Giovanna Trincado Avilés; Anally Ferreira Herrera; Lorena Ramírez Palma; Sres. Octavio López Avalos; Eduardo Mamani Mamani; Luis Milla Ramírez; Mauricio Schmidt Silva; Jorge Muñoz González; Néstor Jofré Núñez; Sergio Asserella Alvarado; Francisco Lincheo Torrejón; Hugo Estica Esteban y Gobernador y Presidente del Consejo Sr. José Miguel Carvajal Gallardo.

Se deja constancia de la abstención de voto de la consejera regional Sra. Lucero Callpa Flores.

Se deja constancia de la ausencia justificada del consejero regional Sr. Lautaro Lobos Lara, por razones médicas

Conforme. - Iquique, 29 de abril de 2025.-



WILLIAM MILES VEGA
ABOGADO
MINISTRO DE FE
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL TARAPACÁ